



COMUNICADO DE PRENSA

No FEI contra alcalde de Aguadilla por alegada destrucción de propaganda política

Concurre con recomendación del Secretario de Justicia

25 de octubre de 2024

SAN JUAN - Al concurrir con la recomendación del Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia, el Panel sobre el FEI (PFEI) no designará un fiscal especial independiente para investigar alegadas violaciones de ley sobre destrucción de propaganda política, por parte de Julio Roldán Concepción, Alcalde de Aguadilla.

 El mecanismo de investigación se activó, tras una querella radicada por Dennis Morales Rodríguez, candidato a alcalde por el Partido Nuevo Progresista del referido municipio.

En su querella, Morales Rodríguez sostuvo que, del 3 al 7 de junio de 2024, en horas laborables, el alcalde Roldán Concepción, utilizó empleados municipales para remover y destruir su propaganda política, luego de la celebración de las primarias generales del pasado 2 de junio. El querellante imputó al alcalde infracción a los artículos 12.20 y 12.1 del Código Electoral de Puerto Rico, así como violación a los artículos 252 (aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos) y 261 (influencia indebida).

La investigación preliminar la realizó la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) de Justicia. Luego de evaluar la prueba recopilada y analizar el derecho aplicable, concluyó que no existe causa suficiente para creer que el alcalde, por sí y en común acuerdo con algún otro empleado o funcionario municipal, incurrió en conducta de naturaleza delictiva.

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

La DIPAC no encontró prueba directa que conecte al alcalde Roldán Concepción con las instrucciones de remover la propaganda política o instalar nueva propaganda para su campaña de reelección.

La evidencia recopilada sostiene que los empleados ejecutaron las instrucciones, sin distinción de partido o resultado electoral, incluyendo la propaganda política del alcalde Roldán Concepción, según lo corroboran los testimonios y la documentación evaluada.

Señala el informe, que aunque puede ser razonable suponer que el alcalde Roldán Concepción estaba informado de las operaciones dentro de su administración, estas inferencias no están respaldadas por testimonios o documentos que confirmen su conocimiento o participación directa.

Puntualiza el PFEI que al no contar con esta evidencia, no se cumple con el estándar legal de prueba más allá de duda razonable, requerido penalmente.

JB

Sin embargo, el Sr. Maviael Morales Nieves, Administrador de la Ciudad de Aguadilla, adujo que las instrucciones de remoción de rótulos eran para el beneficio cultural y turístico de la ciudad. Esta acción configura con la activación del plan acordado en el comité de campaña del alcalde, para instalar los rótulos relacionados con su reelección, en las mismas áreas de la propaganda removida.

Esta situación, conforme expresa la DIPAC, crea un choque entre la alegada motivación, vis a vis el interés propio y de su candidato, siendo el querellante el contrincante del alcalde Roldán Concepción.

Ante ello, la DIPAC recomienda que este asunto sea referido a la Oficina de Ética Gubernamental ante la posibilidad de que se incurriese en infracción al Artículo 4.2(s) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como, *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.

Así también lo acoge el Panel sobre el FEI y al archivar el caso en el ámbito penal, ordena remitir a la OEG copia de la Resolución, para que sea evaluado el asunto, conforme a los criterios administrativos de la Ley de Ética Gubernamental.